



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01222.8 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Recibida con fecha 3 de febrero de 2020 Solicitud de Arbitraje y dictada el 25 de enero de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la negativa desde agosto de 2019 por parte de la operadora para cambiarle de modalidad el pack contratado: de ##### FUSIÓN TOTAL a ##### FUSIÓN FICCIÓN, solicitando el citado cambio y la recepción de las facturas correspondientes.

La parte reclamada ha realizado alegaciones manifestando que no es posible atender la **reclamación** formulada pues con fecha 19/02/20 la línea ##### de la reclamante causó baja por portabilidad a otro operador.

Convocándose la audiencia escrita el 15 de febrero de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado por escrito la reclamada.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión.

Comunidad de Madrid

Formulada por la parte reclamante, por cuanto no siendo cliente de la operadora desde el 19/02/20, la resolución de la controversia resulta imposible. Procediendo por ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto. El **plazo** para el cumplimiento del presente acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.